



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**AUDITORÍA INTERNA**

**28 diciembre, 2020**  
**UAI-MT/378-2020**

**MSc. Luis Fernando León Alvarado**  
**Alcalde Municipal.**

**Asunto: Informe de control interno referente a Redes Sociales de la Municipalidad**

Por medio de la presente se remite el Oficio No. UAI-MT/378-2020, Informe 07-2020, en el cual se remite un informe de debilidades de control interno sobre las redes sociales de la Municipalidad.

Así mismo, se solicita que se proporcione a esta auditoria las acciones correctivas según lo que indica la Ley General de Control Interno.

Se remitirá el documento electrónico con firma digital al correo institucional.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

Atentamente,

Karleny Salas Solano  
Auditora



# MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

## AUDITORÍA INTERNA

28 diciembre, 2020  
UAI-MT/378-2020

### 1. INTRODUCCION

#### 1.1 Origen del Estudio

El presente estudio de carácter especial se origina en el cumplimiento del artículo 22, inciso b) Competencias de la Auditoría de la Ley General de Control Interno y del plan de trabajo del periodo 2020.

Asimismo, en cumplimiento del acuerdo No. SM-1053-2020 de la Sesión No. 024-2020 celebrada por el Concejo Municipal y en lo que nos interesa dice: ... “Asimismo, se traslada a la Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal, para lo que se indica en la misma.”

#### 1.2 Objetivo del Estudio

Analizar la efectividad del sistema del control interno establecido en la regulación interna de la ejecución de las redes sociales de la Municipalidad de Turrialba

#### 1.3 Alcance del Estudio

Se realizó una auditoria de cumplimiento de la normativa interna.

### 2. RESULTADOS

Derivado del análisis de la información suministrada a esta auditoría y de las pruebas de cumplimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### 2.1 No se cuenta con regulación interna.

Se determinó que la institución no cuenta con un reglamento, política y /o procedimiento interno que regule el uso de las herramientas o redes sociales.

Lo anterior, tiene la finalidad de indicar porque la institución necesita la herramienta, por que debería de usarlo y si está en concordancia o en función con la misión, visión y de los objetivos estratégicos de la institución. Así mismo, la normativa interna debe de regular el personal que tiene acceso, el uso de claves, quien lo administra, el tipo de información que se publica, el nivel de



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

28 diciembre, 2020  
UAI-MT/378-2020

acceso de las fuentes de bases de información institucionales, prohibiciones, responsabilidades, entre otras.

### **2.2 Acceso a las redes sociales**

En el Oficio No. MT-DA-LFLA-743-2020, señala con respecto al acceso a la red informativa de Facebook se ha delegado a la Vice Alcaldía. Lo anterior afirmación es validada por el encargado de Tecnologías de Información (TI) en el oficio No. TI-02-11-2020, que indica que antes del 02 de mayo del 2020, existía una coadministración entre el departamento de TI y la Vicealcaldía, quienes compartían dicho acceso. Actualmente, el encargado de TI no tiene acceso al perfil en modo administrativo.

### **2.3 No se cuenta con un reglamento de atención de prensa.**

No se cuenta con normativa interna que regule la atención de la prensa (medios de comunicación) y/o vocería organizacional. Al respecto nos indicaron en el Oficio No. MT-DA-LFLA-743 -2020, que: “coordina y atiende lo referente a la prensa en la Alcaldía Municipal directamente en coordinación con la Vice Alcaldía.”

Cabe indicar con respecto a lo anterior, que no se cuenta con la evidencia de la directriz de comunicación de dicha asignación, a lo interno de la institución.

### **Criterio o Normativa a aplicar.**

**Reglamento para la gestión, control y aplicación de las tecnologías de información**, en sus artículos:

Artículo 1º—Objetivo. La presente normativa contiene los lineamientos que la Municipalidad de Turrialba utilizará para gestar, controlar, aplicar y evaluar la administración, los sistemas, los equipos, la seguridad y la utilización en general de la Tecnología de Información (TI), dedicada al manejo de la información organizacional de la institución.

Artículo 2º—Definiciones. Para efectos de aplicación de la presente normativa, deberán considerarse las siguientes definiciones desde la perspectiva de Tecnología de Información:



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

28 diciembre, 2020  
UAI-MT/378-2020

**Control:** Para efectos de esta normativa se define como las políticas, procedimientos, prácticas y estructuras organizacionales diseñadas para procurar que los objetivos de la entidad serán alcanzados y que eventos no deseables serán prevenidos o detectados y corregidos.

**Procedimiento:** Método o sistema estructurado para ejecutar instrucciones.

**Riesgo:** La posibilidad de que un evento no deseado ocurra afectando la actividad normal de la entidad. **Seguridad lógica:** Seguridad a nivel del Software.

Marco de seguridad de la tecnología de información

Artículo 10.—Evaluación Cuantitativa de la Tecnología de Información. Sin desmérito de circunstancias de oportunidad o necesidad, el Departamento de Tecnologías de Información efectuará una evaluación cuantitativa sobre la TI de la entidad, que comprenderá 4 áreas, denominadas: 1) Seguridad en el acceso a los datos, 2) Seguridad física y ambiental de los recursos, 3) Custodia, implementación, y manejo del software y bases de datos. 4) Implementación, manejo, mantenimiento y desecho del hardware. A partir de dicha evaluación, el Departamento de Tecnologías de Información elaborará y enviará un informe con sus recomendaciones a la Administración, a fin de tomar las medidas preventivas, correctivas o de urgencia que corresponda.

### **Normas de Control Interno para el Sector Público**

En el capítulo V, Normas sobre sistemas de información:

5.3 Armonización de los sistemas de información con los objetivos La organización y el funcionamiento de los sistemas de información deben estar integrados a nivel organizacional y ser coherentes con los objetivos institucionales y, en consecuencia, con los objetivos del SCI. La adecuación de tales sistemas a los objetivos institucionales involucra, entre otros, su desarrollo de conformidad con el plan estratégico institucional, y con el marco estratégico de las tecnologías de información, cuando se haga uso de estas para su funcionamiento.

5.6.1 Confiabilidad La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

### AUDITORÍA INTERNA

28 diciembre, 2020

UAI-MT/378-2020

5.6.2 Oportunidad Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.

5.6.3 Utilidad La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.

5.7 Calidad de la comunicación El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los procesos necesarios para asegurar razonablemente que la comunicación de la información se da a las instancias pertinentes y en el tiempo propicio, de acuerdo con las necesidades de los usuarios, según los asuntos que se encuentran y son necesarios en su esfera de acción. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo.

5.7.1 Canales y medios de comunicación Deben establecerse y funcionar adecuados canales y medios de comunicación, que permitan trasladar la información de manera transparente, ágil, segura, correcta y oportuna, a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

5.7.4 Seguridad Deben instaurarse los controles que aseguren que la información que se comunica resguarde sus características propias de calidad, y sea trasladada bajo las condiciones de protección apropiadas, según su grado de sensibilidad y confidencialidad. Así también, que garanticen razonablemente su disponibilidad y acceso por parte de los distintos usuarios en la oportunidad y con la prontitud que la requieran.

### 3. RECOMENDACIONES

De conformidad con la Ley General de Control Interno, artículos: 2 incisos a), b),c); 7, 10, 12, 35, 37, 39, y con el fin de subsanar la debilidades de control interno señaladas en el presente informe, se recomienda:

Al Alcalde Municipal.

En su condición de administrador general y de su responsabilidad de vigilar por la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general, tal como lo



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

28 diciembre, 2020  
UAI-MT/378-2020

establece el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, se le emiten las siguientes recomendaciones:

De conformidad con la Ley General de Control Interno, artículos: 2 incisos a), b),c); 7, 10, 12, 35, 37, 39, y con el fin de subsanar la debilidades de control interno señaladas en el presente informe, se recomienda:

- 4.1** Desarrollar, aprobar, divulgar e implementar normativa interna referente a la administración y uso de redes sociales, así como el otorgamiento de los accesos a funcionarios que pueden administrar las redes sociales. Considerar otorgar accesos de administrador, al encargado de TI, según lo indicado en el Artículo 10 del Reglamento para la gestión, control y aplicación de las tecnologías de información. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoria, a más tardar el 31 de mayo del 2021 (Ver apartado 2.1)
- 4.2** Elaborar, aprobar, divulgar e implementar la normativa interna referente a coordinación institucional con la prensa o vocería organizacional. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoria, a más tardar el 31 de mayo del 2021 (Ver apartado 2.3)
- 4.3** Definir formalmente la unidad o funcionario encargados de la coordinación de atención de prensa o vocería organizacional e incorporar lo que corresponda en el Manual de puestos de la Municipalidad de Turrialba. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoria, a más tardar el 30 de junio del 2021 (Ver apartado 2.3)

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

Atentamente.

Karleny Salas Solano  
Auditora